



FCB 22788/2017/1/RH1

Casanova, Jorge Rodolfo c/ Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Pol. Fed. Arg. s/ contencioso administrativo – varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Casanova, Jorge Rodolfo c/ Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Pol. Fed. Arg. s/ contencioso administrativo – varios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Nación y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de su abogado y, oportunamente, archívese la queja.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina, parte demandada**, representado por la **Dra. Gabriela L. Rodríguez Gatti**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Córdoba**.